

COMISION NACIONAL DE VALORES

INSTRUCCIONES GENERALES SOBRE LOS REQUISITOS
Y NORMAS QUE DEBEN CUMPLIR LOS GOBIERNOS
EXTRANJEROS QUE SE PROPONGAN HACER OFERTA
PUBLICA DE TITULOS VALORES EN EL TERRITORIO
NACIONAL DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL
ARTICULO 10 DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALES,
ORDINAL 2º.

Estas instrucciones están destinadas solamente para uso de gobiernos extranjeros.



1. INSTRUCCIONES GENERALES

1.1. Presente la solicitud escrita a máquina, en idioma castellano, en papel tamaño carta por sextuplicado y en legajo que lleve el orden siguiente:

Sección I. Hoja de Identificación.

Sección II. Versión preliminar del prospecto.

Sección III. Información adicional no requerida en el prospecto.

Sección IV. Formalización de la solicitud.

Sección V. Anexos y copias del material suplementario destinado a la difusión pública.

1.2. Una copia debidamente sellada y fechada, será devuelta al representante del gobierno emisor como constancia de recepción.

1.3. La solicitud de autorización debe ser presentada ante la Comisión Nacional de Valores acompañada de una certificación expedida por el Procurador General del país emisor, o un funcionario equivalente, en la cual deje constancia del cumplimiento, por parte del Gobierno respectivo, de todos los actos que otorgan legalidad plena a la emisión de títulos valores. Este último aspecto deberá igualmente ser objeto de dictamen por dos acreditados Escritorios de Abogados, que actúen en forma independiente, tanto en el país emisor como en la República de Venezuela respectivamente.

1.4. La información estadística referente a los aspectos económicos, financieros y tributarios incluida en el prospecto, que sea menester expresar en valor monetario, deberá presentarse, en forma tabular, en bolívares de la República de Venezuela y, estar certificada por el o los funcionarios de más alto nivel de responsabilidad del o de los entes del gobierno emisor a los cuales les corresponda procesar tal información. De tal circunstancia debe dejarse constancia en el referido proyecto de prospecto, el cual, en todo caso, debe señalar expresamente los nombres y los cargos de las personas certificantes de la información antes indicada.

1.5. Los títulos valores deben ser inscritos en una Bolsa de Valores de la República de Venezuela.

1.6. La opinión del Ejecutivo Nacional, a que se refiere el ordinal 2º del artículo 10 de la Ley de Mercado de Capitales, será tramitada directamente por la Comisión Nacional de Valores por órgano del Ministerio de Hacienda.

SECCION I

2. HOJA DE IDENTIFICACION

2.1. Esta hoja se utilizará por el control del archivo en el Registro de Valores, y debe ser preparada por el gobierno emisor conforma al siguiente esquema:

COMISION NACIONAL DE VALORES

HOJA DE IDENTIFICACION

Nombre del país emisor:

Nombre del representante autorizado constitucional o legalmente para formular la solicitud

Cargo desempeñado en el Gobierno del país emisor:

Representante en Venezuela del país emisor:

Dirección:

Teléfono:

DESCRIPCION DE LA EMISION

Especificar el tipo de título y cantidad:

Tasa de interés nominal anual:

Forma de pago:

Valor nominal de los títulos:

Valor nominal total de la emisión:

Precio estimado de oferta por título:

Redención:

Forma de colocación (1)

Fondo de Amortización:

Redención Opcional:

Inscripción en la Bolsa de Valores:

Impuesto sobre la renta en Venezuela:

Garantías:

Otras características especiales:

NO ESCRIBA EN ESTE ESPACIO

Fecha de Recepción | OBSERVACIONES:

Nº de Registro |

Fecha de Registro |

(1) Indique si la colocación se realizará "en firme" o en base a los "mejores esfuerzos".

COMISION NACIONAL DE VALORES

3. PROYECTO DEL PROSPECTO DE LA EMISION

3.1. *Instrucciones Generales.*

3.1.1. La información contenida en este Formulario se presenta a manera de guía para la preparación del prospecto. Si el Gobierno del país emisor considera que otras informaciones adicionales son necesarias para instruir al inversionista, debe incluirlas.

3.1.2. El prospecto debe ser impreso en folleto de 21,5 centímetros de ancho por 27,5 centímetros de alto, en papel bond blanco, base 20, con tipo corriente de texto de 10 puntos, en composición que no exceda de 13 centímetros de ancho. El espacio en blanco, entre renglones, no podrá ser menor de 2 puntos y, entre párrafos no menor de ½ línea. Para títulos podrán usarse tipos más grandes o destacados. Los cuadros o tablas tendrán dentro del prospecto, los tamaños y formas necesarias y podrán estar compuestos en tipos de ocho puntos.

3.1.3. La información debe ser significativa, clara, concisa y de fácil interpretación. Trate de no repetir la misma información en diferentes secciones del prospecto. A tal fin basta con hacer referencia a las otras secciones del mismo.

3.2. *Portada del Prospecto (primera página).*

La portada del prospecto sólo debe contener aquella información que le permita al inversionista identificar los títulos valores que componen la emisión. A tal efecto presente la información en el orden siguiente:

3.2.1. Destaque la palabra PROSPECTO.

3.2.2. Indique el nombre del país emisor y en forma detallada la clase de título valor, el valor nominal de la emisión y el número de títulos, señalando expresamente las características principales, tales como fecha de emisión y vencimiento, tasa de interés y frecuencia de pago, garantías otorgadas, exenciones y exo-

neraciones de impuesto tanto en el país emisor como en la República de Venezuela. En caso de no haber exenciones o exoneraciones, indique cuál es el tratamiento fiscal que el país de origen y la República de Venezuela dan a los intereses y a las ganancias de capital.

3.2.3. Los pagos de intereses y los rescates respectivos deben hacerse en la moneda en que fue hecha la emisión, para lo cual el gobierno emisor tomará todas las previsiones necesarias.

3.2.4. Una vez autorizado el prospecto debe imprimirse en la primera página del mismo en letras mayúsculas, la siguiente leyenda:

"LA COMISION NACIONAL DE VALORES DE VENEZUELA CERTIFICA QUE SE HAN CUMPLIDO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MERCADO DE CAPITALS EN LO QUE RESPECTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACION PARA LA OFERTA PUBLICA DE LOS TITULOS DESCRITOS EN ESTE PROSPECTO. NO CERTIFICA LA CALIDAD DE LA INVERSION".

3.2.5. Igualmente señale al pie de la primera página:

- a) La fecha de inscripción de la autorización en el Registro Nacional de Valores;
- b) Fecha máxima para dar inicio a la oferta pública, conforme a lo previsto en el artículo 24 de la Ley de Mercado de Capitales;
- c) Fecha de inscripción en el Registro Nacional de Valores de los actos que conforme a las leyes del gobierno del país emisor.

3.3. *Precio al público, comisión de los agentes de colocación y otras informaciones básicas (segunda página).*

3.3.1. Señale el precio de oferta al público, la comisión de los agentes de colocación, el monto de los gastos de colocación y

el monto neto a ser recibido por el gobierno del país emisor, en la forma tabular que se indica a continuación:

**PRECIO AL PUBLICO Y
GASTOS DE COLOCACION PRIMARIA**

	Precio al Público	Comisión a los agentes de coloca- ción	Otros gastos relativos a la emisión ab- sorbidos di- rectamente por el go- bierno del país emisor	Neto a ser recibido por el gobierno del país emisor
Por Obligación	%	%	%	%
Total en Bs.				

(1) Indique la página del prospecto donde se describe el tipo de colocación que se efectuará y el (los) nombre (s) del (de los) agente (s) de colocación.

3.3.2. Indique si se acumularán intereses a partir de la fecha de la emisión o si las obligaciones comenzarán a devengar intereses solamente desde el momento de su colocación.

3.3.3. Indique en cual Bolsa de Valores de la República de Venezuela serán registrados los títulos valores.

3.3.4. Informe si el gobierno emisor garantiza a los agentes de colocación otras remuneraciones o reembolsos de gastos distintos a los porcentajes indicados en el cuadro anterior.

3.4. *Descripción de los títulos valores objeto de esta emisión indicando:*

3.4.1. Fundamentación legal de la emisión.

3.4.2. Naturaleza de las obligaciones, condiciones para el vencimiento anticipado, fondos de amortización, redención opcio-

nal, régimen tributario que afecte a la emisión tanto en la República de Venezuela como en el país del gobierno emisor.

3.4.3. Otras condiciones de similar importancia.

3.5. Indique la institución bancaria o crediticia domiciliada en Venezuela con la cual el gobierno del país emisor contratará el servicio de la deuda; asimismo exponga en forma breve las condiciones generales contenidas en el citado contrato y la dirección permanente y el teléfono de la referida institución.

3.6. Indique el nombre del representante autorizado del gobierno del país emisor en la República de Venezuela, así como su dirección permanente y su teléfono.

3.7. Información sobre el país emisor.

3.7.1. Indique las características básicas del país emisor tales como: superficie, situación geográfica, población urbana y rural, forma y sistema de gobierno, tasa de natalidad, tasa de mortalidad, estructura político-administrativa, etc.

3.7.2. Breve exposición sobre las características más resaltantes de la economía del país emisor.

- a) Producto territorial bruto.
- b) Producto territorial bruto per-capita.
- c) Ingreso per-capita.
- d) Tasa de crecimiento de producto territorial bruto en los últimos cinco años.
- e) Formación de capital bruto y neto en los últimos cinco años.
- f) Gasto nacional bruto.
- g) Distribución de la población económicamente activa.
- h) Principales líneas de producción y de importación.

3.7.3. Consideraciones generales sobre el comportamiento de los principales indicadores macroeconómicos durante los últimos años tales como:

3.7.3.1. Producto territorial bruto a precios corrientes y a precios constantes.

3.7.3.2. Producto territorial bruto por sectores de actividad económica.

3.7.3.3. Gasto nacional bruto en consumo e inversión.

3.7.3.4. Ocupación por sectores de la población económicamente activa.

3.7.4. Señale las características fundamentales y la evolución en los últimos cinco años de los siguientes sectores de producción:

3.7.4.1. Agricultura, pesca y silvicultura.

3.7.4.2. Minería y petróleo.

3.7.4.3. Industria manufacturera.

3.7.4.4. Industria de la construcción.

3.7.4.5. Energía eléctrica y comunicaciones.

3.7.4.6. Servicios (comercio, transporte, servicios de gobierno y otros).

3.7.5. Indique las características básicas señalando la evolución en los últimos cinco años:

3.7.5.1. Comercio exterior.

3.7.5.2. Balanza de pagos.

3.7.5.3. Reservas internacionales.

3.7.5.4. Sistema cambiario.

3.7.6. Indique la evolución de los precios al por mayor y al consumidor durante los últimos cinco años.

3.7.7. Informe sobre las principales características y evolucionar en los últimos años del sistema financiero en particular lo relativo a:

3.7.7.1. Cantidad de dinero y cuasi-dinero en circulación.

3.7.7.2. Depósitos y préstamos bancarios.

3.7.7.3. Balances consolidados de los principales tipos de bancos (comerciales, hipotecarios, sociedades financieras, bancos oficiales, etc.).

3.7.8. Señale el comportamiento de los aspectos más importantes de la gestión fiscal, tales como ingresos y gastos públicos, totales y por rubros principales. Asimismo la estructura del sistema tributario.

3.7.9. Muestre separadamente para los últimos cinco años los detalles relativos a la deuda pública interna y externa tanto a corto como a mediano y largo plazo que mantiene actualmente el gobierno del país emisor. Estime el monto de los fondos requeridos para el servicio de la deuda en los próximos años.

3.7.10. Exponga la evolución de la deuda pública durante los últimos veinte años e inclúyase las características de la misma, la forma en que han sido efectuados los pagos y las garantías que hubiesen sido otorgadas.

3.7.11. Informe en forma de síntesis sobre los planes de desarrollo económico que tiene previsto realizar el país emisor en los próximos cinco años particularmente los relativos a la explotación de recursos naturales, a la actividad manufacturera y a la actividad agropecuaria.

3.7.12. Comente la participación del país emisor como miembro de organismos financieros internacionales.

3.8. Opinión del Poder Ejecutivo Nacional de la República de Venezuela.

En la versión final del prospecto incluya un resumen del texto de la opinión favorable del Poder Ejecutivo Nacional de la República de Venezuela sobre la realización de la oferta pública en el

Territorio Nacional a que se refiere el ordinal 2º del artículo 10 de la Ley de Mercado de Capitales.

10

3.9. Señale con detalle los propósitos específicos a los cuales será destinado el producto líquido de la colocación de los títulos valores objeto de esta emisión. Igualmente indicar si los fondos serán obtenidos parcialmente de otras fuentes; de ser así, señalar los montos y las fuentes de los mismos.

3.10. Derechos de los obligacionistas.

Describa los derechos principales de los obligacionistas, incluyendo la siguiente información.

- a) El nombre, dirección y teléfono en Venezuela del representante de los obligacionistas a que se refiere el artículo 34 de la Ley de Mercado de Capitales. Asimismo incluya el siguiente texto:

"El representante de los obligacionistas debe vigilar el fiel cumplimiento por parte del gobierno emisor de todos los deberes por él contraídos con los obligacionistas que representa. En caso de que un obligacionista considere que el representante no está cumpliendo con las responsabilidades inherentes a su función, tiene el derecho de exigirle dicho cumplimiento, el de hacer efectiva la responsabilidad de dicho representante por los daños causados a los obligacionistas y el de promover la convocatoria de una asamblea para decidir sobre su remoción, de acuerdo con lo dispuesto en el Título II, Sección Tercera, de la Ley de Mercado de Capitales".

- b) Al final de esta parte (3.10) debe agregarse una nota en letras mayúsculas con el siguiente contenido:

"TODO OBLIGACIONISTA PUEDE SOLICITAR UNA COPIA DEL ACUERDO QUE RIJA LAS

RELACIONES ENTRE EL GOBIERNO EMISOR
Y EL REPRESENTANTE PROVISIONAL DE
LOS OBLIGACIONISTAS, LA CUAL SERA EN-
VIADA INMEDIATAMENTE POR EL GOBIER-
NO EMISOR”.

11

3.11. Colocación primaria de los títulos valores.

3.11.1. Explique el tipo de colocación que se proyecta realizar.

3.11.2. Presente una lista de los agentes de colocación de la emisión indicando el tipo de remuneración de éstos, y señale los límites fijados para las comisiones que dichos agentes puedan convenir con otros distribuidores que participen en el proceso de colocación primaria.

3.11.3. Cuando se trate de una colocación primaria “en firme”, especifique el monto de los títulos, cuya colocación garantice cada agente.

3.11.4. Cuando se trate de una colocación primaria en base a los “mejores esfuerzos” indique las medidas que adoptará el gobierno emisor si no logra colocar la emisión completa.

3.12. Cuando los agentes de colocación del gobierno emisor prevean la necesidad de estabilizar el mercado, explique el alcance y la duración de las operaciones de estabilización.

SECCION III

4. *INFORMACION ADICIONAL NO REQUERIDA EN
EL PROSPECTO.*

La información obtenida en esta Sección será para uso interno de la Comisión Nacional de Valores. El público tendrá acceso a la información aquí requerida, salvo que el gobierno emisor solicite el tratamiento confidencial de alguna información específica,

lores de Venezuela y la autorización para distribuir el material suplementario de divulgación. Anexo a esta solicitud la información requerida, según las instrucciones dictadas al respecto por la Comisión Nacional de Valores de la República de Venezuela. Igualmente, declaro:

1. Que toda la información incluida en el formulario es completa y que no he omitido ninguna información requerida para la preparación de dicha solicitud.
2. Que comprometo al Gobierno de a notificar a la Comisión Nacional de Valores de Venezuela cualquier hecho de importancia relacionado con esta información, que ocurra durante el período de colocación de la emisión.
3. Que comprometo al Gobierno de a notificar a la Comisión Nacional de Valores de Venezuela los resultados definitivos, una vez concluida la colocación.
4. Que comprometo al Gobierno de a enviar anualmente a la Comisión Nacional de Valores de Venezuela, a los fines de su actualización, la información económica, financiera y fiscal a que se refieren los puntos del 3.7.5. al 3.7.8. del Formulario CNV-FG-05, así como cualquier otra información que solicite el citado organismo.

COMISION NACIONAL DE VALORES
BIBLIOTECA

Nombre del Ministro de Hacienda
(o su equivalente)

.....

.....

Firma

..... a los días del mes de

..... de 19.....

6. *ANEXOS Y COPIAS DEL MATERIAL SUPLEMENTARIO DESTINADO A LA DIFUSION PÚBLICA.*

Los anexos y copias del material deben ser relacionados en un índice. Para su identificación debe asignársele numeración consecutiva a los documentos.

6.1. Copia del contrato suscrito entre el gobierno emisor y los agentes de colocación.

6.2. Copia del contrato entre el representante de los obligacionistas y el gobierno emisor.

6.3. Constancia que detalle todas las leyes, decretos, ordenanzas u otros actos del gobierno, mediante los cuales fue autorizada la emisión de los títulos.

6.4. Facsímil de los títulos valores objeto de la emisión.

6.5. Copia del material suplementario que será utilizado, si fuere el caso, por el gobierno del país emisor para la divulgación de la emisión.

6.6. Declaraciones y Documentos Oficiales.

La información contenida en el presente prospecto ha sido suministrada por
quien desempeña el cargo de
y se reseña en el presente prospecto bajo su responsabilidad. En caso de que la información sea proporcionada por diferentes personas indicar sus nombres y especificar la información suministrada por ellas.

6.7. Opiniones jurídicas.

Dictamen del Procurador General del país emisor o el funcionario equivalente, a que se refiere el punto 1.3 de estas instruc-

ciones. Este dictamen, en todo caso, debe estar acompañado de las certificaciones de los dos escritorios de abogados a que alude el mismo punto.

6.8. Información económica, financiera y legal.

La información relativa a las materias económicas, financieras y fiscales debe ser presentada certificada por los funcionarios de más alto rango de las instituciones del gobierno del país emisor que tengan bajo su responsabilidad la preparación o procesamiento de las citadas informaciones.

6.9. Declaración expresa por la cual se deje constancia de que las dudas y controversias que se susciten con ocasión de la emisión serán resueltas, según el caso, por los organismos administrativos o jurisdiccionales de la República de Venezuela.

Caracas, 20 de noviembre de 1975.

Oscar Niemtschik
Presidente Encargado

Haydée Castillo de López
Director

Cristóbal Orta
Director

José R. Delucca
Director

Aníbal Moreán Castro
Secretario Ejecutivo Encargado